

Al Despacho del señor Juez primero de julio de dos mil veinte.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, Julio diez de dos mil veinte.

Se encuentra al Despacho el presente proceso a fin de resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito presentada por la ejecutante **MAYERLY LILIAN GARCIA QUINTERO**, para lo cual, el Despacho,

C O N S I D E R A:

1.- La señora **MAYERLY LILIAN GARCIA QUINTERO**, El día 24 de febrero del año en curso, presentó a este Juzgado la liquidación del crédito dentro del presente proceso, de la cual se dio traslado a la parte demandada, quien guardó silencio durante el término de traslado –tres días-.

2. Revisada con detenimiento la liquidación, advierte el Despacho que en dicha liquidación se incurre en algunas inconsistencias que impiden su aprobación, y que por el contrario justifican que se modifique para ajustarla a derecho.

En efecto, la parte demandante dentro de la liquidación presentada incluye las cuotas de alimentos junto con los intereses a partir del mes de diciembre de 2018 al mes de abril de 2019, cuotas que ya habían sido incluidas en la liquidación del crédito aprobada mediante auto del 3 de mayo de 2019. Así mismo teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se han efectuado descuentos al demandado **OSCAR YESID RAMIREZ PRADA**, los mismos deberán ser imputados conforme a las reglas establecidas en el artículo 1653 del C.C., esto es, primeramente a intereses y el saldo a capital.

De ahí, que de conformidad con lo consagrado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., se dispondrá la modificación de la liquidación incluyendo en la misma el valor de la cuotas de alimentos y sus intereses a partir del mes de mayo de 2019 y los abonos efectuados por el demandado, conforme a la norma sustancial citada.

Ejecutivo por alimentos
 Mayrely Lilian Garcia Quintero contra Oscar Yesid Ramirez Prada.
 Radicado: 2018-00057

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante dentro en el proceso Ejecutivo de alimentos, adelantado por **MAYERLY LILIAN GARCIA QUINTERO, contra OSCAR YESID RAMÍREZ PRADA.**

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso, en la siguiente forma:

LIQUIDACION DE CREDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, ADELANTADO POR MAYERLY LILIAN GARCIA QUINTERO CONTRA OSCAR YESID RAMIREZ PRADA									
CAPITAL	INTERES LEGALES					FECHA DE ABONO	VALOR O SALDO ABONO	SALDO A INTERESES	SALDO A CAPITAL
	TASA	MESES	DIAS	DESDE	HASTA				
valor liquidacion de fecha 11 de abril de 2019									
						24/05/2019	4,700,001.00	203.821.00	7.120.000.00
530.000.00	0.50%	9	18	01/06/2019	19/03/2020				2.623.820.00
530.000.00	0.50%	8	18	01/07/2019	19/03/2020				3.179.260.00
530.000.00	0.50%	7	18	01/08/2019	19/03/2020				3.732.050.00
530.000.00	0.50%	6	18	01/09/2020	19/03/2020				4.282.190.00
530.000.00	0.50%	6	18	01/09/2020	19/03/2020				4.829.680.00
530.000.00	0.50%	5	18	01/10/2019	19/03/2020				5.374.520.00
530.000.00	0.50%	4	18	01/11/2019	19/03/2020				5.916.710.00
530.000.00	0.50%	3	18	01/12/2019	19/03/2020				6.456.250.00
530.000.00	0.50%	2	18	01/01/2020	19/03/2020				6.933.140.00
561.800.00	0.50%	1	18	01/02/2020	19/03/2020				7.559.434.00
561.800.00	0.50%		18	01/03/2020	19/03/2020				8.122.919.00
TOTAL CAPITAL E INTERESES A 19 DE MARZO DE 2020									\$ 8.122.919.00

TERCERO: APROBAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS mil doscientos diecinueve pesos m/cte. (\$8.122.919.00.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE